

		SECRETARIA JURIDICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA		 ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	
		REMISION DE LAS CUENTAS DE COBRO PARA LA SECRETARIA JURIDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD.			
CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO REMITE A LA SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTABILIDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LA SIGUIENTE CUENTA DE COBRO:					
NOMBRE DEL CONTRATISTA:		INVERSIONES LUCASENA SAS		No CONTRATO : 0375-23	
DETALLE:		PRESENTAR LA CUENTA A JURIDICA- CONTABILIDAD: ACTA PARCIAL ● ACTA DE LIQUIDACION ○		CORRECCIONES Y/O MODIFICACION REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS PRESENTADOS INICIALMENTE:	
		OTRA: _____		CUENTA DE COBRO ● ACTA PARCIAL ○ LIQUIDACION	
		SECRETARIA JURIDICA			
CUENTAS POR PRIMERA VEZ		CUENTAS PARCIALES		CUENTAS FINALES	
FACTURA O CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL PAGO SEGURIDAD SOCIAL EVIDENCIAS FISICAS O MAGNETICA					
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: 					
RECIBIDO DE LA SECRETARIA JURIDICA:					
COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LA CUENTA REFERENCIADA CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES SE ENTREGARON OPORTUNAMENTE A LA SECRETARIA JURIDICA, ASI LAS COSAS PROCEDO A RADICARLAS A LA OFICINA DE CONTABILIDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:					
CUENTAS POR PRIMERA VEZ		CUENTAS PARCIALES		CUENTAS FINALES	
FACTURA O CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL PAGO SEGURIDAD SOCIAL EVIDENCIAS FISICAS O MAGNETICA					
NOTA: PARA LAS CUENTAS CON ADICIONALES: DEBEN INCLUIR COPIA DEL PAA, CDP, RP, MINUTA DEL ADICIONAL. OTRO SI: COPIA DEL OTRO SI.					
RECIBIDO DE CONTABILIDAD					
COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LAS CORRECCIONES Y/O MODIFICACION DE LA CUENTA SE ENTREGARON A LA OFICINA SECRETARIA JURIDICA. PROCEDO A RADICAR A LA OFICINA DE CONTABILIDAD:					

Fecha Factura 2023-09-07

Hora 15:32:42

Cajero YESENIA BENITEZ

Nombre		C.C/RUT/NIT/RUC		Folio				
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA		890201900		0002857				
Dirección		Ciudad			Caja			
CRA 5 NO 50 43		BARRANCABERMEJA			7			
Cliente		Compañía						
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA		PARTICULAR						
Cód.	Concepto		Valor	IVA	Impoc.	Total	Abonos	Saldos
143	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES		47.070.082	8.943.315	0	56.013.397	0	56.013.397
Subtotales			47.070.082	8.943.315	0	56.013.397	0	56.013.397
Resúmen								
Total Cargos Gravados 8%		0	Total Cargos Gravados 16%		0	Total Cargos Gravados 19%		47.070.082
Total IVA 8%		0	Total IVA 16%		0	Total IVA 19%		8.943.315
Total IVA		8.943.315	Total Imposconsumo		0	Total Abonos y Pagos		0
Total Cargos No Gravados		0	Total Cargos Gravados		47.070.082			

NOTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 0375-2023 DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A -15. PARA ELFUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL PERIODO 10-09-2023 AL 09-10-2023.

ORDEN DE COMPRA: DE FECHA

Total Cargos	56.013.397	Total	56.013.397	Total Abonos	0	Saldo	56.013.397
--------------	------------	-------	------------	--------------	---	-------	------------

TRASPASO A PARTICULARES

Nombre

Firma

Entiendo que mi responsabilidad por esta cuenta sigue vigente y me hago personalmente responsable en caso que la persona, compañía o asociación indicada dejase de pagar parcial ó totalmente la suma a cancelar aquí especificada.

DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
C.C 890201900
F. Recibido: 2023-09-07

PRESTACIÓN DE SERVICIO A CRÉDITO

Fecha de Vencimiento 2023-10-07

Forma de Pago

Base Retención: \$ 47.070.082

Total Factura: \$ 56.013.397

Propina: \$ 0



HOTEL LA CIUDAD
INVERSIONES LUCASENA SAS
CL 49 2224 BRR COLOMBIA
Teléfono: 6026989
Fax: 6026989
Sitio Web: www.hotellaciudad.com.co
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

CUFE:

b5b04e662213714c4e29e91d09c3f9194a5dc980147af7460e7fab12f224bc01f28fb220a36894905a3e993c02edfb6e

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **INVERSIONES LUCASENAS.A.S** identificado(a) con **número 901.218.133** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No 00130863000100003331** apertura el **04 de octubre de 2018**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **863003331**

10 dígitos: **0863003331**

16 dígitos: **0863000100003331**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **31 de enero de 2023** a las **14:27**, con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO



ACTA PARCIAL NO 08 CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23	
ARRENDATARIO	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
ARRENDADOR	INVERSIONES LUCASENA S.A.S
NIT:	901.218.133-7
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS CARLOS SERRANO DUARTE
IDENTIFICACIÓN:	C.C 91.430.874 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 560.133.970) IVA INCLUIDO
VALOR MENSUAL:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) IVA INCLUIDO
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN COMUN
TIEMPO INICIAL:	DIEZ (10) MESES
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES INICIAL:	CEPAA No.515 del 25 de enero de 2023 unspsc 80131500, CODIGO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.007, por concepto de servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	RP No. 23-00706 del 07 febrero de 2023, identificación presupuestal 2.1.2.02.02.007 por concepto de servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE RECURSO FISICO, O QUIEN HAGA SUS VECES
FECHA DE INICIO:	10 DE FEBRERO DE 2023

En las instalaciones de la Secretaría de Recursos Físicos del Distrito Especial de Barrancabermeja se reunió, en calidad de **ARRENDATARIO** el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA** representado en esta instancia por parte del **DR. CARLOS ANDRÉS PÉREZ SARMIENTO** en calidad de Secretario de Recursos Físicos, **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 0375-23**, y por el otro la Sociedad Comercial **INVERSIONES LUCASENA S.A.S** identificada con el NIT **901.218.133-7**, representada legalmente por parte del Señor **LUIS CARLOS SERRANO DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **C.C 91.430.874 DE BARRANCABERMEJA**, en calidad de **ARRENDADOR**, a efectos de suscribir el **ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL No 08** correspondiente al periodo del **10 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 09 DE OCTUBRE DE 2023** del contrato antes identificado:

1. CONSTANCIAS.

1. La presente **ACTA PARCIAL No 08**, se expide para certificar el cumplimiento del **CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23**, y para realizar el desembolso de acuerdo al alcance del objeto desarrollado en este contrato.
2. Que el Supervisor del contrato de acuerdo a la información presentada en las planillas de resumen de pago de seguridad social y parafiscal, del mes de **SEPTIEMBRE 2023** realizó la verificación de los aportes a la seguridad social para dar trámite al pago.
3. Que se suscribió la presente **ACTA PARCIAL No 08** para dar cumplimiento a la forma de pago estipulada en la **cláusula sexta del anexo de condiciones del CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23**.

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Que el resumen de ejecución mensual del **CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23** se encuentra así:

ACTA	PERIODO	VALOR
ACTA PARCIAL NO. 01	10 de febrero de 2023 al 09 de marzo de 2023	\$ 56.013.397
ACTA PARCIAL NO. 02	10 de marzo de 2023 al 09 de abril de 2023	\$ 56.013.397
ACTA PARCIAL NO. 03	10 de abril de 2023 al 09 de mayo de 2023	\$ 56.013.397
ACTA PARCIAL NO. 04	10 de mayo de 2023 al 09 de junio de 2023	\$ 56.013.397
ACTA PARCIAL NO. 05	10 de junio de 2023 al 09 de julio de 2023	\$ 56.013.397
ACTA PARCIAL NO. 06	10 de julio de 2023 al 09 de agosto de 2023	\$ 56.013.397
ACTA PARCIAL NO. 07	10 de agosto de 2023 al 09 de septiembre de 2023	\$ 56.013.397
ACTA PARCIAL NO. 08	10 de septiembre de 2023 al 09 de octubre de 2023	\$ 56.013.397

3. BALANCE ECONÓMICO.

Cláusula sexta- valor y forma de pago: el valor del contrato se ha estimado en Quinientos sesenta millones ciento treinta y tres mil novecientos setenta pesos mcte (\$ 560.133.970) iva incluido, que incluye todo los costos y gastos que le apliquen de manera directa o indirecta, esto es, incluyendo toda la carga impositiva tributaria y no tributaria (como iva, estampillas y demás). el valor del presente contrato le será pagado al arrendador, una vez se suscriba el acta de inicio entre este y el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

Pagos mensuales anticipados correspondientes a nueve (09) pagos mensuales anticipados por valor de cincuenta y seis millones trece mil trescientos noventa y siete pesos mcte (\$ 56.013.397) iva incluido, la cual se pagará de manera anticipada a través de la figura mes anticipado, previa presentación de la factura por valor de cincuenta y seis millones trece mil trescientos noventa y siete pesos mcte (\$ 56.013.397) iva incluido y los demás gastos y/o costos directos e indirectos que sea aplicables al contrato.

Un último pago mensual anticipado por valor de cincuenta y seis millones trece mil trescientos noventa y siete pesos mcte (\$ 56.013.397) iva incluido, el cual se pagará de manera anticipada a través de la figura mes anticipado, esto previa presentación de factura por valor de cincuenta y seis millones trece mil trescientos noventa y siete pesos mcte (\$ 56.013.397) iva incluido y los demás gastos y/o costos directos e indirectos que sea aplicables al contrato.

Que, el balance económico del **CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23** se encuentra así



VALOR DEL CONTRATO:	\$ 560.133.970	
V. ACTA PARCIAL 01		\$ 56.013.397
V. ACTA PARCIAL 02		\$ 56.013.397
V. ACTA PARCIAL 03		\$ 56.013.397
V. ACTA PARCIAL 04		\$ 56.013.397
V. ACTA PARCIAL 05		\$ 56.013.397
V. ACTA PARCIAL 06		\$ 56.013.397
V. ACTA PARCIAL 07		\$ 56.013.397
V. PRESENTE ACTA PARCIAL 08		\$ 56.013.397
VALOR SIN EJECUTAR		\$ 112.026.794
SUMAS IGUALES	\$ 560.133.970	\$ 560.133.970

El contratista para el cobro de la ejecución del **CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23** para esta **ACTA PARCIAL No 08** presentó la siguiente factura (se anexa copia de la factura):

- Factura Electrónica de venta ELTR-5382 de fecha 07 de septiembre del 2023, por un valor de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) IVA INCLUIDO**, con relación al pago del **10 DE AGOSTO DE 2023 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Que el valor total de la presente **ACTA PARCIAL No 08** es de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) IVA INCLUIDO**

Se deja constancia que el arrendador manifiesta y da fe que los documentos e información allegada para soportar el cumplimiento **ACTA PARCIAL No 08** del **CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23**, son veraces y obedece a la realidad.

Se firma En Barrancabermeja por los que en ella intervinieron a los,

03 OCT 2023

EL ARRENDADOR,	EL ARRENDATARIO,
 LUIS CARLOS SERRANO DUARTE , identificado con cedula de ciudadanía No C.C 91.430.874 DE BARRANCABERMEJA , Representante Legal INVERSIONES LUCASENA S.A.S	 CARLOS ANDRÉS PÉREZ SARMIENTO Secretario de Recursos Físicos Supervisor del Contrato

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisión Contable:	<i>Cayetano Leal</i>	<i>[Firma]</i>	
Revisión Jurídica:	<i>Jean Paul Ospina</i>	<i>[Firma]</i>	
Revisión Técnico-Financiera:	<i>Julian A. Peña</i>	<i>[Firma]</i>	
Los Arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposición legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901718133	7	INVERSIONES LUCASENASAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONFENALCO SANTANDER	CLL 49 # 22-30	BARRANCABERMEJIA-SANTANDER	602-6989	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Plantilla	Plantilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2023-08	2023-09	14453381		945620212	E	2023/09/08	2023/09/06	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	\$2,909,500.00

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLADO			NOVEDADES													PENSIÓN		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	lde	tad	top	top	cor	ret	un	ige	ina	vac	aps	vet	it	vip	Coligo	Días	Coligo	Días	Coligo	Días	Coligo	Días	Coligo	Días	Exonerado Sal e CDB
1	CC	1096245545 ALVARADO MENDEZ YANERIS	X																230301	17	EP5017	17	CCF40	17	14-23	17	17	Si	
2	CC	1001814895 BENITEZ LUNGA YESSENIA	X																230301	2	EP5041	2	CCF40	2	14-23	2	2	Si	
3	CC	63545311 DAIZ RODRIGUEZ DIANA																	230301	30	EP5002	30	CCF40	30	14-23	30	30	Si	
4	CC	109625784 GOMEZ GARCIA ESLEIK																	230301	27	EP5037	27	CCF40	27	14-23	27	27	Si	
5	CC	109625784 GOMEZ GARCIA ESLEIK								X									230301	3	EP5037	3	CCF40	0	14-23	3	0	Si	
6	CC	1096219662 HERNANDEZ ANGULO KATHERIN																	230301	26	EP5037	26	CCF40	26	14-23	26	26	Si	
7	CC	1096219662 HERNANDEZ ANGULO KATHERIN								X									230301	4	EP5037	4	CCF40	0	14-23	4	0	Si	
8	CC	28019627 MURANO ANA MILENA																	230301	30	EP5002	30	CCF40	30	14-23	30	30	Si	
9	CC	1096237174 MUNEZ PACHECO FABIO ANDRES																	230301	30	EP5037	30	CCF40	30	14-23	30	30	Si	
10	CC	1096202868 PATERMINA GUARIN MIRLEIDIS YULIANA															X		230301	21	EP5002	21	CCF40	21	14-23	21	21	Si	
11	CC	26554093 PINZON VALENCIA ELICENIA																	230301	30	EP5037	30	CCF40	30	14-23	30	30	Si	
12	CC	91430874 SERRANO DUARTE LUIS CARLOS																	25-14	30	EP5005	30	CCF40	30	14-23	30	30	Si	
13	CC	1005241245 SERRANO DUARTE SEBASTIAN																	230301	30	EP5005	30	CCF40	30	14-23	30	30	Si	
Total	Afiliados(11)																												

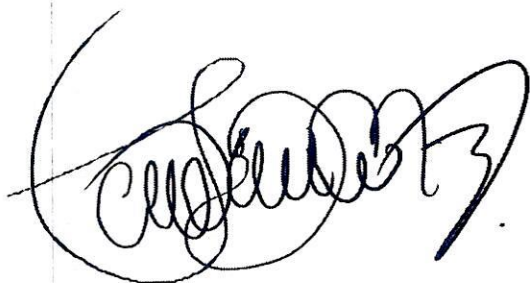
Total	Afiliados(11)
-------	----------------

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICA

Que la Empresa **INVERSIONES LUCASENA SAS** identificada con Nit **901218133-7** ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden al mes de **SEPTIEMBRE DEL 2023** con respecto al sistema de seguridad social, cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido el caso, con los aportes parafiscales (CAJA DE COMPENSACION, SENA e ICBF) y obligaciones legales que le corresponden respecto a impuestos generales (IVA, RETENCION EN LA FUENTE) hasta la fecha de cierre de este proceso.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los 07 días del mes de septiembre de 2023.



SERGIO ANDRES DIAZ MONTAÑEZ
Contador Público
T.P. 187097 – T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SERGIO ANDRES DIAZ MONTAÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098609537 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 187097-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Julio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.430.874**
SERRANO DUARTE
 APELLIDOS
LUIS CARLOS
 NOMBRES





 FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1968**
ZAPATOCA
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 **A+** **M**
 ESTATURA G. S. RH SEXO
12-MAR-1986 BARRANCABERMEJA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 INDIQUE DERRIBO REGISTRADOR NACIONAL
 MARIA ANGEL SANCHEZ TORRES



A-2701900-80190351-M-0091430874-20981120 0008571068A 1 7170271526



ACTA DE INICIO	
NUMERO DE CONTRATO	0375-2023
ARRENDATARIO	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
ARRENDADOR	INVERSIONES LUCASENA S.A.S.
IDENTIFICACION (NIT)	901.218.133-7
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
VALOR TOTAL:	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$560.133.970)
PLAZO DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES
SUPERVISOR:	Secretario De Recurso Físico O Quien Haga Sus Veces.
FECHA DE INICIO	10 DE FEBRERO DEL 2023
FECHA TERMINACION	9 DICIEMBRE DEL 2023

En Barrancabermeja, a los Diez (10) Días del mes de Febrero del 2023, el Doctor **CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO**, en calidad de Secretario de Recurso Físico del Distrito de Barrancabermeja en calidad de **ARRENDATARIO** y supervisor del Contrato No. 0375-2023 y el señor **LUIS CARLOS SERRANO DUARTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.430.874 de Barrancabermeja, en calidad de Representante legal de la sociedad comercial **INVERSIONES LUCASENA S.A.S.** identificado con NIT. 901.218.133-7 quien se denominara el **ARRENDADOR**, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de inicio,

CONSIDERANDO:

1. Que el seis (6) de Febrero del 2023 **ARRENDADOR** suscribió con el Distrito de Barrancabermeja, el contrato **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** No.0375-2023, cuyas condiciones se encuentran especificas en el encabezado del presente documento.
2. Que conforme al Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, verificó la existencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así:

CONCEPTO	NUMERO	RUBRO	VALOR
CDP	23-00484 del 27 de Enero del 2023	2.1.2.02.02.007	\$ 560.133.970.00
RP	23-00706 del 07 de Febrero del 2023	2.1.2.02.02.007	\$ 560.133.970.00

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato arriendo de bien inmueble No.0375-2023, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA." el 10 de Febrero del 2023

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

10 FEB 2023

EL ARRENDATARIO,

EL ARRENDADOR

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Secretario de Recurso Físico

LUIS CARLOS SERRANO DUARTE
C.C. No. 91.430.874 de Barrancabermeja

Proyecto **JEAN PAUL OSPINA**
Abogado Externo Secretaría Recurso Físico.



ANEXO DE CONDICIONES

PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".

CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: De conformidad con las necesidades identificadas, se prevé un requerimiento técnico específico que deberá cumplir el bien inmueble objeto de este proceso, así:

Datos Inmueble	Descripción
Matrícula Inmobiliaria	303-10161 y 303-38420
Dirección	Calle 48 No. 21a-11/15 Barrio Colombia
Escritura Pública	2940 del 10 de noviembre del 2022 y 1082 del 25 de mayo del 2018
Metros cuadrados según avalúo vigente	1200 M2
Avalúo comercial vigente	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.735.200.000)
Anexo al ofrecimiento	El ofrecimiento se realizó con mobiliario de oficina que corresponde a la disposición de aires acondicionados con su correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo, muebles y enseres de oficina.

CLAUSULA TERCERA- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: El ARRENDADOR entregará en calidad de arriendo al ARRENDATARIO (DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA), un espacio residual del bien inmueble ubicado en Calle 48 No. 21a-11/15 Barrio Colombia, con las especificaciones determinadas en la cláusula segunda del anexo técnico.

CLÁUSULA CUARTA- ESTADO DEL BIEN: El ARRENDADOR entrega los bienes objeto del presente Contrato de Arrendamiento en buen estado y correcto funcionamiento. A su vez y con la suscripción del acta de recibo y acta de inicio del contrato, el ARRENDATARIO (DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA) declara recibirlos en buen estado y en correcto funcionamiento, en aras de contribuir al funcionamiento del/ de la Centro Administrativo Municipal CAM

PARÁGRAFO: El ARRENDADOR, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, suscribirá con el ARRENDATARIO la correspondiente acta de entrega del bien inmueble arrendado en los términos de la cláusula décima segunda.

CLÁUSULA QUINTA- REQUERIMIENTOS: EL ARRENDATARIO (DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA) renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el ARRENDADOR requiera la entrega de los bienes dados en arrendamiento, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

CLÁUSULA SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se ha estimado en QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 560.133.970) (IVA INCLUIDO), que incluye todo los costos y gastos que le apliquen de manera directa o indirecta, esto es, incluyendo toda la carga impositiva tributaria y no tributaria (como IVA, estampillas y demás). El valor del presente contrato le será pagado al ARRENDADOR, una vez se suscriba el acta de inicio entre este y el SUPERVISOR DEL CONTRATO, de la siguiente manera:



1) Pagos mensuales anticipados correspondientes a NUEVE (09) pagos mensuales anticipados por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) (IVA INCLUIDO), la cual se pagará de manera anticipada a través de la figura mes anticipado, previa presentación de la Factura por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) (IVA INCLUIDO) incluido el IVA y los demás gastos y/o costos directos e indirectos que sea aplicables al contrato. En todo caso, los documentos que deben ser aportados para el pago son:

a. Documentos requeridos del arrendador:

1. Factura electrónica conforme las previsiones legalmente aplicables.
2. Documentos que soporten el estado de pago de la seguridad social y parafiscales y/o planilla de aportes al Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS-
3. Certificado de cuenta bancaria.
4. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS- suscrita por el Revisor Fiscal, caso en el cual deberá aportarse copia completa y legible de la respectiva tarjeta profesional y/o matrícula profesional.
5. Registro Único Tributario -RUT-.

b. Documentos requeridos de ambas partes:

1. Acta parcial.

2) Un último pago mensual anticipado por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) (IVA INCLUIDO), el cual se pagará de manera anticipada a través de la figura mes anticipado, esto previa presentación de Factura por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) (IVA INCLUIDO) y los demás gastos y/o costos directos e indirectos que sea aplicables al contrato. En todo caso, los documentos que deben ser aportados para el pago son:

a. Documentos requeridos del arrendador:

1. Factura electrónica conforme las previsiones legalmente aplicables.
2. Documentos que soporten el estado de pago de la seguridad social y parafiscales y/o planilla de aportes al Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS-
3. Certificado de cuenta bancaria.
4. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS- suscrita por el Revisor Fiscal, caso en el cual deberá aportarse copia completa y legible de la respectiva tarjeta profesional y/o matrícula profesional.
5. Registro Único Tributario -RUT-.

b. Documentos requeridos de ambas partes:

1. Acta final y de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, del pago final

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, una vez recibida la respectiva Factura, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO (DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA): 1. Pagar los valores aplicables al contrato conforme a la forma de pago establecido. 2. Utilizar y disponer de manear específica y especial al bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Velar por el cuidado y conservación, a través del supervisor del contrato, del inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 4. Efectuar el reporte directo, a través del Supervisor del contrato, de las situaciones



adversas que impidan el goce, disfrute, utilización del bien inmueble objeto del contrato. 5. Efectuar el reporte directo, a través del Supervisor del contrato, de los daños en el inmueble o los bienes muebles (si aplica) que se encuentran dentro de las especificaciones y/o condiciones técnicas, y propuesta realizada por parte del arrendador, para su reparación y/o modificación y/o sustitución según aplique. 6. A la finalización del plazo de ejecución del contrato, a través del supervisor del mismo, entregar al arrendador el inmueble en las condiciones que inicialmente le fue entregado el bien inmueble. 7. Pagar los servicios públicos domiciliarios y demás que le sean aplicables, caso en el cual el Supervisor del Contrato deberá remitir a la Secretaría de Recursos Físicos los documentos y/o facturas y/o recibos de servicios para ser estos pagados en un plazo inferior a dos (2) días hábiles una vez se reciba los documentos y/o facturas y/o recibos de servicios. 8. Pagar y/o emitir las órdenes de pago correspondientes, a través del Supervisor del Contrato, con el cumplimiento de las previsiones indicadas en los documentos previos, y a favor del arrendador, de manera oportuna. 9. Abstenerse de realización modificaciones físicas o mejoras a las instalaciones de la infraestructura física del inmueble sin previa autorización por escrito el arrendador. 10. Mantener al día en lo correspondiente al pago de los impuestos a que haya lugar respecto del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Son **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 2. Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo. 3. Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviere de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad. 4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento. 6. Mantener la reserva profesional correspondiente a la ejecución del contrato. En tal sentido, no podrá a nombre de la entidad emitir concepto, decisión o pronunciamiento alguno sin previa autorización de la entidad. En caso de esto ocurrir, no generará a la entidad efectos ni vinculantes ni obligatorios a la entidad. 7. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos establecidos en el mismo, con sus actualizaciones y modificaciones según corresponda, si aplica. 8. Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado. 9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 10. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial los riesgos laborales, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 11. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características y condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato. 12. Informar de manera inmediata, y a través de los canales y medios autorizados para tal efecto, a la entidad, de la ocurrencia de cualquier suceso, siniestro o accidente laboral en la ejecución del contrato. 13. Cumplir, durante el término en que dure la pandemia ocasionada por el SARS-COV-19 causante de la pandemia de COVID-19, con los protocolos de seguridad y bioseguridad que le sean aplicables conforme a las normas que para tal efecto expide el Ministerio de Salud y Protección Social o autoridad de carácter nacional o territorial competente, para la ejecución del contrato. 14. Informar oportunamente a la entidad, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.

Obligaciones específicas Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones específicas al ARRENDADOR: 1. Disponer del bien inmueble para el uso exclusivo por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO). 2. Hacer entrega material del inmueble al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) en buen estado, con los servicios públicos y demás que le aplicaren al día. 3. Realizar las reparaciones correctivas y de mantenimiento que sean requeridas respecto del bien inmueble o de los bienes que llegaren a estar ubicados en este de propiedad del ARRENDADOR (si aplica) para permitir el uso y destinación que para tal efecto dispone el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) respecto de este. En todo caso el ARRENDADOR estará obligado a realizar cualquier reparación y/o adecuación que sea requerida para el correcto funcionamiento y destinación del inmueble por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO). 4. Atender, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, de los requerimientos para que tal efecto sea presentado por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) a través de la



supervisión del contrato. 5. Librar al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) de toda turbación u obstaculización que impida el uso, goce, utilización y disfrute del inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 6. Otorgar al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) un plazo de quince (15) días hábiles para realizar la desocupación del inmueble a la terminación del contrato de arrendamiento. 7. Permitir, al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO), la realización de todas las adecuaciones internas que sean requeridas para la disposición del mobiliario y de las oficinas o puestos de trabajo o de utilización que sean requeridos para el correcto disfrute, goce, utilización y destinación del inmueble conforme el contrato, siempre y cuando esto no implique modificación de la estructura física del inmueble. 8. Realizar las fumigaciones o control de plagas, cuando esto sea requerido por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) a través de la supervisión del contrato. 9. Efectuar, según aplica, el pago de las cuotas extraordinarias de administración, de los impuestos, tasas y contribuciones, o de cualquier otro cargo, que pueda recaer sobre el inmueble objeto de este contrato. 10. Mantener al día en lo correspondiente al pago de los impuestos a que haya lugar respecto del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA NOVENA- DECLARACIONES DEL ARRENDADOR: El ARRENDADOR hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma de la propuesta, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá. e) Conoce la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. f) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. g) Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. h) Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. i) Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **PARÁGRAFO.** El ARRENDADOR responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato de Arrendamiento tiene un plazo de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del **SECRETARIO DE RECURSO FISICO**, o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al ARRENDADOR sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en los términos previstos en el Decreto 125 de 2015 o norma territorial que le resulte aplica; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que formule el ARRENDADOR haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Suscribir juntamente con el ARRENDADOR el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad.
4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución



- del contrato.
5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
 6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del ARRENDADOR.
 7. Requerir al ARRENDADOR para la reparación y/o mantenimiento del bien inmueble cuando sea requerido, así como respecto de los bienes muebles de propiedad del ARRENDADOR, a efectos de permitir el uso y disfrute de estos por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO).
 8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
 9. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
 10. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 11. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
 12. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
 13. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del ARRENDADOR para que se tomen las medidas del caso.
 14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el ARRENDADOR cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
 15. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al ARRENDADOR la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
 16. Ordenar al ARRENDADOR la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
 17. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
 18. Requerir al ARRENDADOR para la liquidación bilateral del contrato.
 19. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
 20. Informar al representante legal del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) y al Área Jurídica, cuando el ARRENDADOR no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
 21. Ordenar los pagos de los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar por la utilización del bien inmueble, así como de las cuotas de administración ordinarias si a ello hubiese lugar.
 22. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- ENTREGA: El ARRENDADOR entrega los bienes objeto del presente Contrato de Arrendamiento en buen estado y correcto funcionamiento una vez se haya suscrito el acta de inicio. A su vez y con la suscripción del acta de recibo y acta de inicio del contrato, el ARRENDATARIO (DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA) declara recibirlos en buen estado y en correcto funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- AMPARO PRESUPUESTAL: El presente contrato de arrendamiento tendrá un valor total de QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 560.133.970) (IVA INCLUIDO), el cual se encuentra amparado así,

Código- Rubro	Nombre Rubro	FUENTE DE FINANCIACIÓN	No. CDP	Fecha	Valor	Vigencia
2.1.2.02.02 .007	Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	2.1.2.02.02. 007	23- 00484	Enero 27 del 2023	\$ 560.133 .970	2023

En tal sentido, el valor mensual es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) (IVA INCLUIDO), que se pagará en los términos definidos en la cláusula Sexta.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el ARRENDADOR deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los diez (10) días hábiles guardará silencio el ARRENDADOR, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al ARRENDADOR en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021, o norma que resulte aplicando.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del proponente derivadas de las propuestas presentadas, y que se constituyan en el contrato, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas por las siguientes causales: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al ARRENDADOR, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2. Por mal manejo o incorrecta inversión del anticipo, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor desembolsado por concepto de anticipo. 3. Por mal manejo o incorrecta inversión del pago anticipado, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor desembolsado por concepto de pago anticipado. 4. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO), en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al ARRENDADOR de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato. 7. Por cada día de retraso en la entrega de bienes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 9. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes pactados o que se le requieran, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial a las obligaciones del ARRENDADOR derivadas del presente contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el ARRENDADOR debe pagar al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO), a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) adeude al ARRENDADOR con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1.- Documento de existencia y representación de la entidad. 2.- Cédula del representante legal o quien haga sus veces. 3.- Entrega de la garantía que aplique según los estudios previos. 4.- Acta de inicio PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes convienen, que si el ARRENDADOR no presenta los documentos contenidos en esta cláusula para dar inicio al Contrato de Arrendamiento dentro de cinco (5) días hábiles, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) suscribir nuevo contrato con otra persona jurídica, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo previsto en los estudios previos, el ARRENDADOR deberá otorgar a favor del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA en un término de máximo cinco (5) días hábiles una garantía de cumplimiento cuya cuantía sea equivalente al 10% del valor del contrato, y cuyo plazo sea el plazo del contrato y 6 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: Será obligación del ARRENDADOR mantener indemne al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II o a través de medios electrónicos según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Resultan aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 y 16 de la ley 80 de 1993.

Para la modificación e interpretación unilateral del contrato el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA remitirá a través de la Supervisión del contrato los oficios y/o documentos necesarios en los que se sustente la propuesta de modificación o interpretación del contrato, esto en garantía del debido proceso.

Si en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica de esta solicitud, no se efectúa manifestación positiva, negativa o con observaciones de lo presentado para la modificación o interpretación del contrato o sus cláusulas, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA lo hará de manera unilateral, decisión esta de modificación que se realizará mediante acto administrativo motivado el cual se le notificará a través de medios electrónicos al ARRENDADOR para el ejercicio de sus derechos en los términos previstos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN: El ARRENDADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO). Si el ARRENDADOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el ARRENDADOR se obliga a informar oportunamente al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) exigirá al ARRENDADOR, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato. Si el ARRENDADOR, sus socios o accionistas no constituyen la garantía adicional, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión, escisión o cambio de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento



de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre ARRENDADOR y el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Para tales efectos se convocará al Comité de Conciliaciones del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO).

Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

1. La Amigable Composición, si la controversia versa sobre aspectos técnicos.
2. La Transacción Extrajudicial, si se dan los presupuestos del artículo 2469 del Código Civil.
3. La Conciliación Prejudicial, de manera principal o en forma supletiva de la amigable composición.
4. Por Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de alguna de las partes, que se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

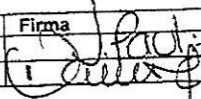
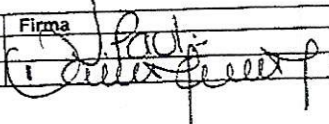
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-PREVALENCIA DEL ANEXO DE CONDICIONES: En caso de sobrevenir algún tipo de disparidad interpretativa y/o del contenido entre los estudios previos, o cualquier otro documento, y el anexo de condiciones, prevalecerá lo dispuesto en el anexo de condiciones. En todo caso se podrá dar aplicación de lo establecido en la cláusula vigésima segunda en lo correspondiente para dar solución a la situación interpretativa y/o de aplicación que se pueda suscitar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades; el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

Se expide en Barrancabermeja, Santander, el


CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Secretario de Recurso Físico

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó aspectos legales	Jean Paul Ospina CPS Abg.	
Revisó Aspectos Jurídicos	Diana Meneses I. CPS Abg. Esp.	

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.4557635

Versión del contrato

1

Estado de contrato

En ejecución

Fecha de generación del estado

9 días de tiempo transcurrido (3/02/2023 5:09:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

CONTRATO 0375-23

Objeto del contrato

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

Tipo de Contrato

Arrendamiento de inmuebles

¿Asociado a otro contrato?

☐ Sí ☒ No

Duración del contrato

10 Meses

Fecha de inicio de contrato

3 días de tiempo transcurrido (10/02/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

9/12/2023 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐ Sí ☒ No *

Obligaciones Ambientales

☐ Sí ☒ No *

Obligaciones pos consumo

☐ Sí ☒ No *

Reversión

☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

0 Recomendación (es)

★★★★★



Información del Proveedor contratista



INVERSIONES LUCASENA SAS

Número de documento

901218133

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INVERSIONES LUCASENA SAS	BANCO BBVA	Corriente	863003331

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

INVERSIONES LUCASENA SAS

Fecha de aprobación:

3/02/2023 11:39:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO

Fecha de aprobación:

6/02/2023 9:20:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

CO1_PCCNTR_4557635_Firmado

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura Pago anticipado

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4557635
Proveedor INVERSIONES LUCASENA SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones TRANSVERSAL 46 # 60-38
Ubicación CO-SAN-68081 - Barrancabermeja
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Barrancabermeja
Dirección TRANSVERSAL 46 # 60-38
Código postal
Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

Dirección	Ubicación
1 transversal 46 No. 60-38 Barrio las Granjas	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

1		COI.PCONTR.4557635							
1.1									
Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal									
560.133.970,00									
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
1	80131500	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE	1,00	UN	560.133.970,00	560.133.970,00	560.133.970,00		
Configuraciones de documentos del proveedor									

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación:-
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 9 días de tiempo transcurrido (3/02/2023 11:39:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1. CEPAA.pdf	1. CEPAA.pdf	(detalle)
2. CDP.pdf	2. CDP.pdf	(detalle)
4. RESOLUCION.pdf	4. RESOLUCION.pdf	(detalle)
5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
6. INVITACION.pdf	6. INVITACION.pdf	(detalle)
7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar
Supervisor	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Asignación	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	7 días de tiempo transcurrido (6/02/2023 9:20:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	7 días de tiempo transcurrido (6/02/2023 9:20:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

0

Sistema General de Participaciones - SGP.

0

No Incluye AESGPRI

0

Sistema General de Regalías - SGR

0

Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)

560.133.970

Recursos de Crédito

0

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

0

Total

560.133.970

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 23-00484	CDP	No validado	560.133.970 COP		00-00-00	Editar

Saldo de CDP

560.133.970 COP

Saldo de vigencias futuras

0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF

-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
-------------------	------	------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------

Saldo de compromisos CDP 560.133.970 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 560.133.970 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

**CERTIFICACION
EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS
VIGENCIA 2023**

El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el Decreto No 518 de 2019

Código: SGE-RFI-FO-021

Fecha: 02/08/2019

Versión: 001

Página: 1

No
CEPAA

515

FECHA DE EMISION 25/01/2023
DD/ MM/AA

**DEPENDENCIA
SOLICITANTE**

**SECRETARIA
RECURSO FISICO**

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duración estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
80131500	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 21A - 11/15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	10 MESES	2.1.2.02.02.007	R001	560133970

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ Z

Secretaría de
Recursos físicos

lo tiene
todo.
Barrancabermeja
CORREGIMIENTO DISTRITAL





Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

Vigencia Fiscal 2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. **23-00484**

Fecha de vencimiento 31-12-2023

Fecha de Expedición Enero 27 de 2023

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 052-515-0506-23

Solicitante : SECRETARIA DE RECURSO FISICO

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente Financiación	valor
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	RECURSOS PROPIOS	560,133,970.00
Total Certificado			560,133,970.00

Por un valor de : QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS m/cte.

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	RECURSOS PROPIOS	560,133,970.00
Totales			560,133,970.00

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA



Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja
Vigencia Fiscal 2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 23-00706

Fecha de Compromiso Febrero 07 de 2023

Beneficiario : INVERSIONES LUCASENA S.A.S

No. C.D.P : CD : 23-00484

Tipo de Compromiso : CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Documento : 20230375

Nit : 00901218133 - 7

Fecha de Expedición del C.D.P : 27-01-2023

Fecha : 06-02-2023 Vence : 31-12-2023

OBJETO : CD 23-00484, SEGÚN: PROI - DOC: NA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 052-515-0506-23

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente Financiación	valor
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	RECURSOS PROPIOS	560,133,970.00
Total Compromisos			560,133,970.00

TORRES MURALLA ORFELIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

<div>DIAN</div> <div>POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA</div>		Formulario del Registro Único Tributario		Página 2 de 4 Hoja 2		001	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 14794962828			
(415)7707212489984(8020) 000001479496282 8							
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 2 1 8 1 3 3		7		Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja		2 9	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas		1 2	
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma				Composición del Capital			
Documento		1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase		0 4				82. Nacional 1 0 0 %	
72. Número		1				83. Nacional público 0 . 0 %	
73. Fecha		2 0 1 8 0 9 2 0				84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %	
74. Número de notaría							
75. Entidad de registro		0 3				85. Extranjero 0 %	
76. Fecha de registro		2 0 1 8 0 9 2 8				86. Extranjero público 0 . 0 %	
77. No. Matricula mercantil		0 0 0 0 1 1 3 8 3 2				87. Extranjero privado 0 . 0 %	
78. Departamento		6 8					
79. Ciudad/Municipio		0 8 1					
Vigencia							
80. Desde		2 0 1 8 0 9 2 8					
81. Hasta		9 9 9 9 1 2 3 1					
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado		91. Número de identificación Tributaria (NIT)		92. DV	
1	8 0	2 0 1 9 0 7 0 4					
2							
3							
4							
5							
Vinculación económica							
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial				95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
						96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Fecha generación documento PDF: 31-01-2023 02:46:42P

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14794962828



(415)7707212489984(8020) 000001479496282 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 1 8 1 3 3 6. DV 7 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 14. Buzón electrónico 2 9

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 9 2 8
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 9 1 4 3 0 8 7 4
102. DV	1	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SERRANO	105. Segundo apellido DUARTE	106. Primer nombre LUIS
107. Otros nombres CARLOS	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	



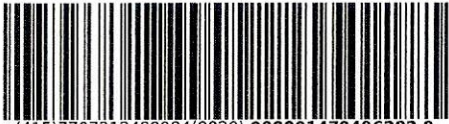
Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14794962828



(415)7707212489984(8020) 000001479496282 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 1 8 1 3 3 7 6. DV 7 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 14. Buzón electrónico 2 9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Alojamiento en hoteles 5 5 1 1
162. Nombre del establecimiento	
INVERSIONES LUCASENA	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1
165. Dirección	
CALLE 49 NO. 22-24	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 1 1 3 8 3 3	2 0 1 8 0 9 2 8
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 2 6 9 8 9	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre